JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00190-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL MADROÑO
MUNICIPIO:	LA VEGA– CAUCA
VEREDA:	COSTA RICA
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17505
CEDULA CATASTRAL:	19-397-00-01-0007-0158-000
ÁREA:	61809 m^2
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 254009 en línea quebrada que pasa por los puntos 254008, 254007, 254006, 254005, 254004, 254003, en dirección oriente hasta llegar al punto 254002 en una distancia de 315,80 metros colinda con el rio Putis. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254003 en línea quebrada que pasa por los puntos 254001, 239950, 239949, en dirección sur hasta llegar al punto 239948 en una distancia de 255,38 metros colinda con el predio de Hernando Paz. (Según cartera de campo y acto de colindancias). Sigue al sur desde el punto 239948 en línea quebrada que pasa por los puntos 239673, 239648 hasta llegara al punto 239209 en una distancia de 127,11 metros colinda con el predio de Ener Meneses. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
SUR:	Partiendo desde el punto 239209 en línea quebrada que pasa por los puntos 239635, 239640 en dirección sur-occidente, hasta llegar al punto 239646 en una distancia de 170,86 metros colinda con la Vía Santa Juana (según cartera de campo y acto de colindancias).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 239646 en línea quebrada que pasa por el punto 254010 en dirección Norte hasta llegar al punto 254009 en una distancia de 378,55 metros colinda con el predio de Ener Meneses. (Según cartera de campo y acto de colindancias).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 529 de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 5 de Noviembre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ